

*República Argentina*

*Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa*

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA SANITARIA -LEY  
N° 3488-**

**Artículo 1°.-** Las personas incluidas en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley N° 3488 que cumplimenten los requisitos previstos en la citada ley, su Anexo I y la presente reglamentación se incorporarán al Estatuto del Régimen Laboral Emergencia Sanitaria.

**Artículo 2°.-** A tal fin deben, en el término de 120 días corridos, expresar su conformidad con el ingreso al presente régimen y prestar declaración jurada de no encontrarse en alguna situación de las previstas en el artículo 5° de la Ley N° 3488, excepto lo previsto en los artículos siguientes. El no cumplimiento de los requisitos en el plazo previsto implica el cese inmediato de la relación laboral (rescisión del contrato) y la eliminación automática del cargo asignado de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3488. El plazo previsto comienza a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente.

**Artículo 3°.-** En caso de encontrarse alcanzado por el inciso 1) del artículo 5° de la Ley, al momento de prestar conformidad debe acompañar constancia de presentación de la renuncia formal al cargo que genera la incompatibilidad. En el plazo previsto en el 2° párrafo del artículo 6° de la Ley N° 3488 debe presentar la aceptación de la renuncia. En ambos casos, su incumplimiento implica el cese inmediato de la relación laboral (rescisión del contrato) y la eliminación automática del cargo asignado de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3488.

**Artículo 4°.-** En caso de encontrarse alcanzado por el inciso 5) del artículo 5° de la Ley, al momento de prestar conformidad debe acreditar su rehabilitación. La no presentación implica la rescisión del contrato y la eliminación automática del cargo asignado de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3488.

**Artículo 5°.-** En caso de encontrarse alcanzado por el inciso 9) del artículo 5° de la Ley, al momento de prestar conformidad debe acompañar constancia de presentación de la renuncia formal al beneficio que genera la incompatibilidad. En el plazo de sesenta (60) días corridos debe presentar la aceptación de la renuncia. En ambos casos, su incumplimiento implica la rescisión del contrato y la eliminación automática del cargo asignado de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3488.

Si opta por el régimen de pensión, corresponde la baja inmediata y la eliminación automática del cargo asignado.

**Artículo 6°.-** Toda eliminación de un cargo en virtud de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 3488, debe ser comunicada a la Dirección General de Presupuesto.

**Artículo 7°.-** El ingresante debe completar, suscribir y presentar, según corresponda:

- a) Formulario de declaración jurada (referida a la acumulación de cargos);
- b) certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
- c) certificado de libre deuda alimentario;
- d) planilla de estudio médicos (tendrán validez por el término de 18 meses contados a partir

//.-



9

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

de su realización -art. 4° Resolución N° 320/99 SRT-);

- e) copia certificada de título, certificado analítico y especialidad en caso de corresponder y,
- f) demás documentación que se requiera.

**Artículo 8°.-** El ingresante debe presentar la documentación descripta en el artículo anterior en el Ministerio de Salud, a fin que la citada dependencia inicie el respectivo expediente de ingreso.

Toda la información y documentación presentada es remitida a la Dirección General de Personal, indicando el lugar de prestación de servicios.

**Artículo 9°.-** Corresponde a la Dirección General de Personal:

- a) Realizar el contralor de la información y documentación recibida;
- b) solicitar al ingresante, a través del Servicio Médico Oficial, la actualización de los estudios médicos acorde la fecha de su realización o cuando así lo considere según su criterio.
- c) confeccionar el proyecto de decreto de designación y de contrato a suscribirse.

**Artículo 10.-** Establécese que en el contrato que firma el ingresante a los efectos de su incorporación al Régimen Laboral Emergencia Sanitaria corresponde consignarse el lugar y las tareas que desempeñará, sin perjuicio de eventuales reubicaciones.

**Artículo 11.-** Las personas incluidas en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X que reúnan los requisitos de ingreso pueden renunciar a las estipulaciones del Régimen Laboral Emergencia Sanitaria y optar por solicitar los beneficios del programa previsto en el Título II del Capítulo I de la Ley N° 3488. La opción puede ser ejercida hasta el 4 de diciembre de 2023, inclusive. Hasta la misma fecha límite la opción puede ser ejercida por quien haya ingresado al Régimen Laboral Emergencia Sanitaria y renuncie al cargo.

**Artículo 12.-** Establécese que el monto del aporte no reintegrable al que hace referencia el inciso 1) del artículo 32 de la Ley N° 3488, es el equivalente a OCHO (8) remuneraciones brutas mensuales correspondientes a la categoría máxima de la rama a la que pertenecería o pertenece la persona que opta por el aporte no reintegrable, determinada para el período mensual en que se acepte la renuncia a la que refiere el artículo 31 de dicha norma.

**Artículo 13.-** Establécese que el importe máximo al que refiere el inciso 2) del artículo 32 es el equivalente a CINCUENTA (50) remuneraciones brutas mensuales correspondientes a la categoría superior de la rama profesional, determinada para el período mensual en que se acepte la renuncia a la que refiere el artículo 31 de dicha norma.

**Artículo 14.-** Las personas incluidas en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X que opten por acceder al Programa de Inclusión en la Actividad Privada deben presentar su renuncia definitiva a las estipulaciones contenidas en el Título I de la Ley N°

//.-



Handwritten initials or mark.

Large handwritten signature or mark.

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA  
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

"2023. Año del 40° Aniversario  
de la Restauración Democrática"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

3488.

**Artículo 15.-** Si opta por el aporte no reintegrable previsto en el inciso 1) del artículo 32, éste se otorga en el mismo acto en que la renuncia es aceptada.

**Artículo 16.-** Si opta por el aporte no reintegrable y por el préstamo en condiciones de fomento debe presentar un proyecto del emprendimiento que pretende desarrollar. El plazo para presentar la documentación que se le requiera en virtud del proyecto presentado vence en la fecha prevista en el artículo 11.

Si el solicitante no cumplimenta la presentación de la documentación en tiempo y forma o si se le rechaza el proyecto productivo presentado, se le otorga únicamente el aporte no reintegrable.

El o los beneficios se otorgan en el acto en que la renuncia es aceptada.

**Artículo 17.-** La persona que habiendo ingresado al Régimen Laboral Emergencia Sanitaria solicite el aporte no reintegrable o el aporte no reintegrable y el préstamo en condiciones de fomento, queda excluido del cumplimiento de lo establecido en el inciso 8) del artículo 16 del Estatuto del Personal del Régimen Laboral Emergencia Sanitaria.

**Artículo 18.-** Facúltase a la Dirección General de Personal a dictar la normativa aclaratoria y complementaria para la adecuada aplicación del régimen.

**Artículo 19.-** Delégase en el Ministerio de Hacienda y Finanzas las facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley N° 3488.



ANEXO I DECRETO N° 1630/23.-

Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. MARIO RUBEN KOHAN  
MINISTRO DE SALUD



SERGIO RAUL ZILIOOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA  
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

"2023 - Año del 40° Aniversario  
de la Restauración Democrática"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO II

FORMULARIO LEY N° 3488: Conformidad de Ingreso

Nombre:

Apellido:

Documento de Identidad (Tipo y Número):

Repartición/ Organismo donde presta servicios:

Tareas o funciones (transitorias/definitivas) que cumple:

Por la presente y en función de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 3488, presto conformidad para ser incorporado como agente planta permanente en el Régimen Laboral Emergencia Sanitaria, en los términos y condiciones previstos en dicha normativa.

FIRMA .....

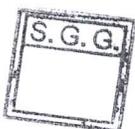
Aclaración.....

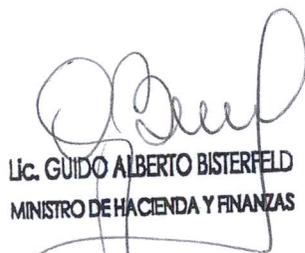
(La fecha, firma y aclaración del agente es puesta, de puño y letra, por ante funcionario actuante y previo control de documento de identidad, quien certifica en este acto.)

FIRMA Y SELLO

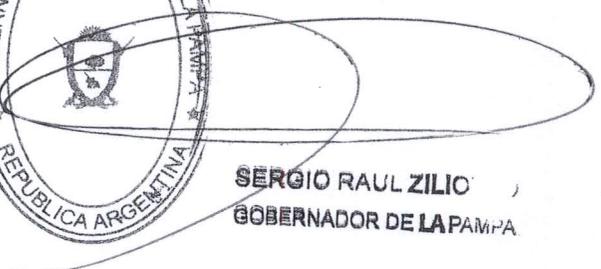
DE FUNCIONARIO ACTUANTE

ANEXO II DECRETO N° 1630



  
Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

  
Dr. MARIO RUBEN KOHAN  
MINISTRO DE SALUD

  
SERGIO RAUL ZILIO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO III

CONTRATO RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA SANITARIA

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud, en adelante "EL CONTRATANTE", por una parte y el/la Sr./a ..... D.N.I. N° ..... en adelante "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de incorporación al Régimen Laboral Emergencia Sanitaria, bajo las condiciones estipuladas en las cláusulas insertas en el presente y que las partes conocen y aceptan:

**PRIMERA:** Son obligaciones de "EL CONTRATADO" desempeñarse en la Jurisdicción ..... desempeñando tareas de .....

**SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" presta conformidad con el ingreso al régimen laboral establecido en la Ley N° 3488 el que declara conocer y aceptar. "EL CONTRATADO" prestará sus funciones con arreglo a lo establecido en la Ley N° 3488 y su Anexo I - "ESTATUTO RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA SANITARIA"-.

**TERCERA:** El presente nombramiento reviste el carácter de permanente. Su cargo es nominal.

**CUARTA:** Las retribuciones y bonificaciones, como así también el régimen disciplinario y todo aspecto de la relación se regirán por lo establecido por la Ley N° 3488 y su decreto reglamentario.

**QUINTA:** Este contrato tiene vigencia a partir del día .....de .....de .....

**SEXTA:** "EL CONTRATADO" será afiliado al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa.

**SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" declara bajo juramento no estar comprendido dentro de las incompatibilidades previstas en el artículo 5° Anexo I de la Ley N° 3488 "ESTATUTO RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA SANITARIA".

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" declara bajo juramento conocer los alcances y las prestaciones establecidas en el Título II de la Ley N° 3488 referidas al Programa de Inclusión en la Actividad Privada cuyos beneficios se traducen en un aporte no reintegrable y la posibilidad de acceder a un préstamo en condiciones de fomento.

**NOVENA:** A todo efecto legal derivado del presente contrato, las partes constituyen domicilio: a) "EL CONTRATADO" en calle ..... N° ..... de la localidad de ..... correo electrónico ..... y teléfono celular ..... y b) "EL CONTRATANTE" en calle 9 de Julio 338-398 de la ciudad de Santa Rosa, donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.

**DECIMA:** Ambas partes de común acuerdo, se someten por cualquier diferendo judicial originado por el presente contrato a la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los ..... días del mes de ..... de .....

ANEXO III DECRETO N° 1630 /23-

Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. MARCO RUBÉN KOHAN  
MINISTRO DE SALUD

SERGIO RAÚL ZILIO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

